

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público el haber sido aprobado el proyecto de edificio para comedores, cocina y servicios en el edificio de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Santander.**

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio para comedores, cocina y servicios en el edificio de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Santander, formulado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales.

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho trabajo, haciendo constar en su informe que lo considera completo y con sujeción a las normas del Decreto de 12 de julio de 1962.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 4.448.575,85 pesetas; pluses, 350.319,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 667.286,37 pesetas; importe de contrata, 5.466.181,57 pesetas; honorarios de Arquitecto por el proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, descontado el 32 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 68.063,21 pesetas; ídem por dirección de obra, 68.063,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 40.837,92 pesetas; total, 5.643.145,91 pesetas.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuesto, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

Anunciada la correspondiente subasta, que según declara la mesa constituida a tal efecto resultó desierta por falta de licitadores en la misma, y ante la necesaria necesidad de llevar a efectos las obras de que se trata, haciendo uso de la autorización que concede el número 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, serán adjudicadas las repetidas obras por el sistema de contratación directa, con la condición expresa de que se efectúen con sujeción a idénticos precios y condiciones anunciados en la subasta.

La Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de mayo último, habiendo fiscalizado el mismo la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de agosto último.

Promovida la debida concurrencia de ofertas ha resultado, entre las presentadas, la más ventajosa la suscrita por don Francisco Obeso, quien se compromete a efectuarlas por la cantidad de 5.465.990,21 pesetas, lo que supone una baja de 191,36 pesetas, quedando por tanto reducida la cantidad total del presupuesto de 5.463.990,21 pesetas; y

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 5.642.954,55 pesetas y su abono con cargo a la partida número 343.611 del presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Que se adjudique a don Francisco Obeso por la cantidad de 5.465.990,21 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 218.647,26 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Santander.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público el haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de ampliación de las instalaciones de motocultivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.**

Visto el proyecto de reformado al de ampliación de las instalaciones de motocultivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, formulado por el Arquitecto don José de Azpiroz, importante 855.670,77 pesetas.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 855.670,77 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, 888.076,86 pesetas; pluses, 92.599,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 133.211,52 pesetas; total presupuesto de contrata, 1.113.888,33 pesetas; 26,12 por 100 ofrecido como baja de subasta, 290.947,63 pesetas; total presupuesto líquido de contrata, 822.940,70 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez efectuado el descuento que previene el Decreto de 7 de junio de 1933, el 37 por 100, 12.588,49 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 12.588,49 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.553,09 pesetas; total, 855.670,77 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y que el mismo reúne las condiciones que para su aprobación exige el Decreto de 12 de julio de 1962.

Considerando que este caso no está comprendido entre los que determina el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se aprueba el presupuesto para el bienio 1964-65, y se han tenido en cuenta las prescripciones del artículo 30 de la misma;

Considerando que el proyecto primitivo fué adjudicado mediante subasta pública a la empresa «Crisan Construcciones, Sociedad Anónima», de Madrid, quien efectuó una baja del 26,12 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y que la citada empresa muestra su conformidad con la ejecución del proyecto reformado en las mismas concesiones y con sujeción a la citada baja;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 13 de julio y aquél fué fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La aprobación del proyecto reformado al de ampliación de las instalaciones de motocultivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, formulado por el Arquitecto don José de Azpiroz y Azpiroz, por su total importe de 855.670,77 pesetas.

2.º Que la obra se adjudique a «Crisan Construcciones, Sociedad Anónima», en idénticas condiciones y con la misma baja que en su día se le adjudicó la realización del proyecto primitivo, por un importe de 822.940,70 pesetas, y que el importe de las obras se abone con cargo al crédito consignado en los números 344.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento; y

3.º Conceder a la citada empresa un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para consignar en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales la fianza correspondiente, por un importe de 44.555,53 pesetas, y otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.—El Director general, Pio García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público el haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de subcimentación en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.**

Visto el proyecto para la formación de una subcimentación para el edificio de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas en la Ciudad Universitaria de Madrid, formulado por el Arquitecto don Javier Barroso.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 929.784,70 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, 951.058,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 142.658,77 pesetas; pluses, 58.566,63 pesetas; suma total, 1.152.283,88 pesetas; a deducir: 21,45 por 100 obtenido como baja en la subasta del proyecto principal, 247.164,88 pesetas; total presupuesto de contrata, 905.119 pesetas; al Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 sobre ejecución material, teniendo en cuenta el importe del proyecto principal y una vez efectuado el descuento del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.486,81 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 9.486,81 pesetas; a honorarios del aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.692,08 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, y reúne las condiciones que para su aprobación exige el Decreto de 12 de julio de 1962.

Considerando que este caso no está comprendido entre los que determina el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1963 ni le son aplicables las prescripciones del artículo 30 de la misma, por tratarse de proyecto adicional al de construcción del edificio;

Considerando que la obra fué adjudicada por el sistema de subasta pública (proyecto primitivo), a la empresa «Pérez Plá, Hermanos, S. R. L.», quien efectuó una baja del 21,45 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y que la citada empresa muestra su conformidad con la ejecución del proyecto adicional, en las mismas condiciones y con sujeción a la citada baja;

Considerando que si bien en el crédito consignado en los números 344.611, apartado b), al que correspondería imputar el gasto, se encuentra actualmente agotado y que en el apartado c) correspondiente a los citados números existe cantidad para esta atención, procediendo hacer uso de la autorización que concede el número segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de julio último y que aquél fué fiscalizado favorablemente por el Interventor Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por su total importe de 929.784,70 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito consignado en los números 344.611, apartado c), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Adjudicar la realización de la obra a la empresa «Pérez Plá Hermanos, S. R. L.», en la cantidad líquida de contrata de 905.119 pesetas; y

3.º Conceder a la citada empresa un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para consignar en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales la fianza correspondiente, por un importe de 46.091,35 pesetas, y otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para comedores escolares con cargo al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.**

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 8 de agosto de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el cuadro especificativo de las ayudas asignadas por provincias, en la línea correspondiente a Gerona y casilla «Total ayudas», donde dice: «1.382», debe decir: «1.372».

En el mismo cuadro, línea correspondiente a Segovia y casilla «Importe pesetas», donde dice: «2.207.600», debe decir: 2.217.600».

En el mismo cuadro, casilla «Provincias», donde dice: «Ampliación técnica», debe decir: «Ampliación TEC.»

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de noviembre de 1964 sobre constitución de Jurado Unico de Empresa en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 16 de junio de 1964 fijó con carácter general las normas de constitución y funcionamiento de los Jurados Unicos o Centrales, creados por el Decreto 1505/1963, de 24 de junio, dejando a la Resolución administrativa de la concesión las particularidades de cada Empresa. La Renfe, tanto por el censo de trabajadores, que asciende a más de ciento doce mil, como por la complejidad y extensión geográfica de su funcionamiento y la particularidad de su representación sindical, requiere normas especiales que precisen una normativa superior a la Resolución administrativa, como ya se hizo por Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1960, que constituyó el anterior Jurado Unico de Renfe.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para constituir un Jurado Unico de Empresa, con sede en Madrid y competencia sobre todos sus centros de trabajo.

2. En las cabeceras de zona se constituirán Comisiones delegadas con competencia sobre todos los centros de trabajo que radiquen en el ámbito territorial de la respectiva zona.

Art. 2.º El número de vocales del Jurado Unico será de cuarenta.

Art. 3.º 1. Veinte de los vocales del Jurado Unico serán designados de entre su seno por los actuales Enlaces-vocales nacionales que componen la Junta Nacional del Grupo Social Sindical, y los otros veinte, por los restantes Enlaces y Enlaces-vocales de las Juntas Sociales Sindicales.

2. Serán vocales de las Comisiones delegadas los Presidentes de los Grupos Sindicales Provinciales de la respectiva zona.

Art. 4.º El número de vocales del Jurado Unico se distribuirá por grupos en la siguiente forma:

I. *Técnicos*, dos (uno por cada Subgrupo de Personal Superior y Facultativo y Personal Técnico y Asimilados).

II. *Personal de Estaciones*, cinco.

III. *Personal de Trenes*, tres.

IV. *Personal de Material Motor y Móvil*, nueve (personal de máquinas de vapor, tres; personal de máquinas eléctricas y Diesel, tres; resto de personal de depósitos, uno; personal de las Secciones de Material Móvil, dos).

V. *Personal de Vías y Obras*, cinco (personal de Vía, cuatro; personal de material fijo, enclavamientos y talleres de Vía y Obras, uno).

VI. *Personal de las Secciones Eléctricas y Electrificadas*, dos.

VII. *Personal administrativo*, cinco.

VIII. *Personal de Suministros*, dos.

IX. *Personal de Talleres Generales y de Material Fijo*, tres.

X. *Personal subalterno*, cuatro.

Art. 5.º Por ser materia electoral la Delegación Nacional de Sindicatos fijará, dentro del número y distribución señalados en el artículo anterior, la representación adecuada del personal.

Art. 6.º 1. El funcionamiento del Jurado Unico y de las Comisiones delegadas de zona será el determinado en el Reglamento de 11 de septiembre de 1953.

2. La distribución de funciones entre el Jurado Unico y las Comisiones delegadas será la señalada en el artículo cuarto de la Orden de 16 de julio de 1964, que regula la constitución del Jurado de Empresa, Unicos o Centrales, del Decreto 1505/1964, de 24 de junio.

3. El Jurado Unico podrá, sin embargo, proponer para su aprobación por este Ministerio, previo informe sindical, un proyecto de Reglamento interior en el que se recojan las particularidades tanto en el funcionamiento del Jurado Unico y de las Comisiones Delegadas, así como de distribución de funciones.

Art. 7.º Tanto la Dirección General de Ordenación del Trabajo como la Delegación Nacional de Sindicatos podrán designar sus representantes para que asistan a las reuniones del Jurado, con voz pero sin voto.

Art. 8.º Tiene derecho preferente para ser Secretario del Jurado Unico o de las Comisiones delegadas el Vocal administrativo que resida en sus sedes respectivas; entendiéndose por Vocales administrativos los incluidos en el grupo sexto de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Renfe. Si hubiera varios, lo será el más joven.

Art. 9.º Los gastos y dietas de los Vocales del Jurado Unico y de las Comisiones delegadas serán los determinados para sus respectivas categorías profesionales en dicha Reglamentación Nacional de Trabajo.

Art. 10. Será de competencia sindical la convocatoria y desarrollo de las elecciones para la constitución de este Jurado Unico y de sus Comisiones delegadas.

Art. 11. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación del Trabajo para dictar cuantas disposiciones y aclaraciones exija la aplicación de esta Orden.

Disposición transitoria. La presente Orden registrará hasta la próxima convocatoria de elecciones sindicales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fordson», modelo Narrow-Dexta.**

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fordson», modelo Narrow-Dexta, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) CV.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.